



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 09 de mayo de 2018

En San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de mayo del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Viquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-008529-0007-CO	2018007208	CONSULTA JUDICIAL	Se evacua la consulta en el sentido que el artículo 466 bis consultado es constitucional y lo previsto en la norma no puede extenderse al recurso de apelación. Los Magistrados Castillo Viquez y Rueda Leal dan razones adicionales La Magistrada Hernández López y el Magistrado Hernández Gutiérrez salvan el voto y disponen evacuar la consulta planteada señalando que el artículo 466 bis del Código Procesal Penal no es inconstitucional siempre y cuando se entienda que la única interpretación conforme con el derecho de la Constitución, es la de estimar que contra la segunda sentencia absolutoria penal, no se puede interponer recurso alguno sobre lo resuelto en	ARTÍCULO 466 BIS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

			torno a la responsabilidad penal.	
16-017891-0007-CO	2018007209	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Ana Lucía Madrigal Faerron, cédula de identidad No. 5-0171-0313, en su condición de alcaldesa de Goicoechea, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el voto No. 2017-001204 de las 9:40 hrs. del 27 de enero de 2017, bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas ante el Ministerio Público en su contra si no lo hiciere.	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
17-018090-0007-CO	2018007210	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	SESIÓN NO 37 DEL PLENARIO LEGISLATIVO DEL 30/06/2017
17-019568-0007-CO	2018007211	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito incorporado al expediente digital a las 11.21 horas del 22 de marzo de 2018, a fin de que lo relacionado con la referencia de agosto de 2017, sea tramitada como un asunto nuevo, y sea ahí donde se resuelva lo pertinente.	DIRECTOR DEL HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-001795-0007-CO	2018007212	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	ALCALDESA MUNICIPAL DE OREAMUNO, MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO, CARTAGO, DEPARTAMENTO DE INGENIERIA URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO
18-001904-0007-CO	2018007213	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
18-001921-0007-CO	2018007214	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SALUD CATEDRAL NORESTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR.

				RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-002221-0007-CO	2018007215	RECURSO DE AMPARO	Se declara ha lugar la gestión formulada. Se le ordena a Guillermo Cantillo Granados, en su condición de Sub Director y a Rubén Camacho Piedra en su calidad de Jefe Médico Clínica CAIGRE, ambos del Centro del Programa Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quienes ocupen tales puestos, el cumplimiento de lo dispuesto en el Voto N° 2018003077 de las 09:15 horas del 23 de febrero de 2018, con el apercibimiento de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra, si no lo hicieren.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-003890-0007-CO	2018007216	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Diaz Valverde, Ana María Muñoz Barrionuevo y Alexander Sánchez Cabo, por su orden Directora General, Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología y Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del hospital Dr Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada la intervención quirúrgica que requiere,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO

			<p>bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, Ana María Muñoz Barrionuevo y Alexander Sánchez Cabo, por su orden Directora General, Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología y Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota -</p>	
--	--	--	--	--

18-003907-0007-CO	2018007217	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO AI. DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CCSS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
18-004023-0007-CO	2018007218	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se suspende el trámite del presente asunto, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad, que bajo el expediente No. 15-14450-0007-CO, se tramita ante esta Sala	MANUAL DE PLANES REGULADORES COMO INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EMITIDO EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 6296, ARTÍCULO II, INCISO 1) DE 14 DE DICIEMBRE DE 2017, DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
18-004254-0007-CO	2018007219	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para reprogramar la cita de la paciente para un lapso no mayor de DOS MESES, contado a partir de la	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>notificación de esta sentencia y, en caso de requerir una cirugía, que la misma se le practique en un plazo no mayor de TRES MESES, contando a partir de ese momento. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta Sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en</p>	
--	--	--	---	--

			forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota.	
18-004323-0007-CO	2018007220	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i del Comité Central de Farmacoterapia y a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que de INMEDIATO a la notificación de esta Sentencia, y siguiendo las indicaciones de la Medicatura Forense, se disponga lo necesario a efecto que se suministre a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], los medicamentos que reclama, bajo responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO AI, DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO

			ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo Notifíquese a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.1 del Comité Central de Farmacoterapia y a Maria Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
18-004698-0007-CO	2018007221	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Desglórese el escrito incorporado al expediente digital a las 17:14 horas del 19 de abril de 2018 al expediente No 16-6332-007-CO.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ESCAZÚ
18-005181-0007-CO	2018007222	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, DRA. MELISSA CERVANTES, MÉDICA TRATANTE SERVICIO DE MEDICINA GENERAL DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO
18-005233-0007-CO	2018007223	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL JORGE DE BRAVO
18-005259-0007-CO	2018007224	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS. POCOCÍ, GUÁPILES, ÁREA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS DE POCOCÍ, GUÁPILES
18-005311-0007-CO	2018007225	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Guillermo Cantillo Granados, y a Rubén Camacho Piedra, por su orden, Director a. i. y Jefe Médico de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional Dr.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL

		<p>Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, y tomen las medidas de coordinación necesarias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea trasladado, y sea valorado en el Hospital de la CCSS que corresponda, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a las autoridades recurridas que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	<p>CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
--	--	--	---

18-005323-0007-CO	2018007226	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la especialidad de Urología, ambos del hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los</p>	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
-------------------	------------	-------------------	--	---

			que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la especialidad de Urología, ambos del hospital Dr Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota.-	
18-005397-0007-CO	2018007227	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción -	DECRETO EJECUTIVO NO. 33878
18-005448-0007-CO	2018007228	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	ARTÍCULOS 139, 144 Y 145 INCISO B) DEL CÓDIGO NOTARIAL.
18-005540-0007-CO	2018007229	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su calidad de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que de inmediato se suministre a la amparada el medicamento Palbociclib, en las dosis prescritas y bajo la responsabilidad de su médico tratante, quien deberá acatar las recomendaciones emitidas en el dictamen médico legal número 2018-0003128 Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO

			administrativo	
18-005552-0007-CO	2018007230	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso</p> <p>Consecuentemente, se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y a, MANUEL ALVARADO CALDERÓN, en su condición de Jefe a.i., del Servicio de Ortopedia, ambos Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en la fecha indicada a esta Sala (7 de mayo de 2018) sea atendida la amparada y se le brinde el tratamiento médico que requiera dentro de un plazo razonable. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y a, MANUEL ALVARADO CALDERÓN, en su condición de Jefe a.i., del Servicio de Ortopedia, ambos Hospital San Rafael de Alajuela de</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA,</p> <p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
18-005569-0007-CO	2018007231	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Muñoz Villalobos, en su condición de Director Médico a c y Jefe del Servicio de Ginecología, del Hospital Dr Tony Facio Castro de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que se practique a la recurrente la cita de valoración que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Muñoz Villalobos, en su condición de Director Médico a c y Jefe del Servicio de Ginecología, del Hospital Dr Tony Facio Castro de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			forma personal.	
18-005578-0007-CO	2018007232	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente, a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-005582-0007-CO	2018007233	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Marvin Yglesias Rosales y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición, respectivamente, de directora general, de jefe a i del Servicio de Cirugía General y de jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital Dr Max Peralta de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la tutelada se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo la responsabilidad del médico tratante, y siempre y cuanto otra causa médica no lo impida. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres	HOSPITAL MAX PERALTA. SERVICIO DE ORTOPEDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Krisia Díaz Valverde, Marvin Yglesias Rosales y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición, respectivamente, de directora general, de jefe a.i. del Servicio de Cirugía General y de jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Viquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>	
18-005714-0007-CO	2018007234	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua la consulta formulada en el sentido de que el proyecto de ley, que se tramita en el expediente legislativo No. 19 552, no contiene vicios esenciales de procedimiento, ni disposiciones inconstitucionales.-	CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMOS, 1979, Y SUS ENMIENDAS EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 19552.
18-005718-0007-CO	2018007235	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua la consulta formulada en el sentido de que en el proyecto de "Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional 1965, enmendado (Anteriormente	CONVENIO PARA FACILITAR EL TRÁFICO INTERNACIONAL, 1965, ENMENDADO, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): CONVENIO PARA

			denominado "Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional 1965 y sus enmiendas)", expediente legislativo número 19553, no se observan infracciones de fondo o de procedimiento a las normas y principios constitucionales. Comuníquese.	FACILITAR EL TRÁFICO MARÍTIMO INTERNANCIONAL, 1965 Y SUS ENMIENDAS.
18-005720-0007-CO	2018007236	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
18-005739-0007-CO	2018007237	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE NICOYA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE NICOYA
18-005753-0007-CO	2018007238	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamros Sánchez en su calidad de Director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que adopte de forma inmediata todas las actuaciones que se encuentren dentro de su ámbito de competencias, para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le entregue en el plazo de un mes una silla de ruedas provisional y antes de que finalice el mes de setiembre del año en curso, se le haga entrega de la silla de ruedas definitiva, lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

			<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>	
18-005758-0007-CO	2018007239	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre el mismo extremo.</p>	<p>MINISTERIO DE HACIENDA, POLICIA DE CONTROL FISCAL</p>
18-005784-0007-CO	2018007240	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara SIN lugar el recurso. Sin embargo, tomen nota los recurridos de lo establecido en el penúltimo considerando -</p>	<p>GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
18-005897-0007-CO	2018007241	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE TRES MESES, se valore a la amparada en el Servicio de Ortopedia. Se advierte a la parte recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos puestos, en forma personal.</p>	
18-005920-0007-CO	2018007242	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso Se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Urología del Hospital Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las</p>	<p>HOSPITAL DOCTOR TONY FACIO CASTRO DE LIMON</p>

			<p>actuaciones que esté dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de 1 mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere un orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Urología del Hospital Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ocupe</p>	
--	--	--	--	--

			ese cargo, en forma personal.-	
18-005947-0007-CO	2018007243	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	
18-005953-0007-CO	2018007244	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECCION MEDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-005976-0007-CO	2018007245	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Muñoz Villalobos, en su condición de Director Médico y Jefe de Cirugia-Urología del Hospital Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ostente ese cargo, disponer lo necesario para que se practique la cirugía que requiere la recurrente, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el plazo de TRES MESES, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Muñoz Villalobos, en su condición de Director Médico y Jefe de Cirugía-Urología del Hospital Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ostente ese cargo en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Delgado Faith ponen nota.</p>	
18-005981-0007-CO	2018007246	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en la parte final del Considerando V.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-006026-0007-CO	2018007247	CONSULTA JUDICIAL	Acumúlese esta consulta a la que bajo expediente No. 17-014216-0007-CO se tramita ante esta Sala	ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE EXPROPIACIONES Y POR CONEXIDAD LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 42
18-006028-0007-CO	2018007248	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso	DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

18-006029-0007-CO	2018007249	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción	JURISPRUDENCIA DE LOS DIVERSOS TRIBUNALES SUPERIORES Y SALAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SOBRE EL PODER GENERAL Y LA POSIBILIDAD DE QUE, A PARTIR DE ÉSTE, SE CONCEDAN PODERES ESPECIALES.
18-006052-0007-CO	2018007250	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General y, a JAVIER SEVILLA CALVO, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, realicen la cirugía que requiere la amparada si alguna otra causa médica no lo impide y de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO

			perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General y, a JAVIER SEVILLA CALVO, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
18-006060-0007-CO	2018007251	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso Se ordena a Francisco Muñoz Villalobos, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía-Urología, del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se programe fecha cierta para la realización de la intervención quirúrgica prescrita al recurrente [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de	HOSPITAL TONY FACIO CASTRO, LIMON, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
18-006064-0007-CO	2018007252	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Jiménez, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, para que se practique a la recurrente la cita de valoración que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Jiménez, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal.-</p>	
18-006080-0007-CO	2018007253	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HATILLO, TRIBUNAL DE APELACIONES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESPECIALIZADO VINCENZI PEÑARANDA
18-006082-0007-CO	2018007254	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos, que coordine en el ámbito de su competencia para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. COMUNÍQUESE.-</p>	
18-006129-0007-CO	2018007255	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Muñoz Villalobos, en su condición de Director Médico a.c del Hospital Dr Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que se programe a la amparada la cita de valoración que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días</p>	HOSPITAL DR TONY FACIO CASTRO

			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal.-</p>	
18-006187-0007-CO	2018007256	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso Se le ordena a Sandra Montero Chavarría, en su condición de Sub Director General y Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambas del Hospital Dr Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ostenten esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la cirugía que requiere el recurrente, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el plazo de TRES MESES, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SUB DIRECTORA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría, en su condición de Sub Director General y Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambas del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ostenten esos cargos en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada.	
18-006206-0007-CO	2018007257	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-006225-0007-CO	2018007258	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Francisco Brenes Villalobos, por su orden de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en PLAZO DE TRES MESES a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea sometido a la cirugía recomendada por el médico tratante. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y UNIDAD LAMPAROSCOPICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Francisco Brenes Villalobos, por su orden de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso</p>	
18-006232-0007-CO	2018007259	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
18-006255-0007-CO	2018007260	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE ABOGADOS DE

				COSTA RICA
18-006261-0007-CO	2018007261	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se programe fecha cierta para la realización de la intervención quirúrgica prescrita a la recurrente [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de la presente resolución, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			<p>hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.</p>	
18-006263-0007-CO	2018007262	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en sus lugares dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencia, para que se efectúe la cirugía que la amprada requiere, en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de forma personal a la autoridad recurrida.-	
18-006302-0007-CO	2018007263	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota -</p>	
18-006326-0007-CO	2018007264	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de director general, y a Mario Solano Salas, en su calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SUB DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo	
18-006416-0007-CO	2018007265	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Ileana Balmaceda Arias y Maritza Salazar Cabalceta, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, girar los órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada el examen de TAC requerido. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Maritza Salazar Cabalceta, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			del hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal -	
18-006535-0007-CO	2018007266	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
18-006555-0007-CO	2018007267	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-006569-0007-CO	2018007268	CONSULTA JUDICIAL	Acumúlese esta consulta a la que bajo expediente No. 17-014216-0007-CO se tramita ante esta Sala -	RESOLUCIÓN NO. 413-2017-I DE LAS 15:00 HRS. DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 16-00903-1028-CA, QUE SON DILIGENCIAS JUDICIALES DE EJECUCIÓN DEL JUSTIPRECIO EN EXPROPIACIÓN
18-006603-0007-CO	2018007269	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-006632-0007-CO	2018007270	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-006666-0007-CO	2018007271	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 7 DE LA SESIÓN NO. 4981-98 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1998 ACUERDO TOMADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, EN CUANTO AL NO PAGO DEL SALARIO ESCOLAR,

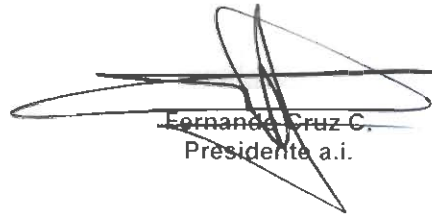
				A LAS PERSONAS QUE INGRESEN A LABORAL A ESA INSTITUCIÓN BANCARIA
18-006704-0007-CO	2018007272	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-006717-0007-CO	2018007273	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE GRECIA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE GRECIA
18-006720-0007-CO	2018007274	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
18-006738-0007-CO	2018007275	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO.
18-006761-0007-CO	2018007276	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-006771-0007-CO	2018007277	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso El Magistrado Cruz Castro salva el voto en lo tocante a la alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la citada demora administrativa en el penúltimo considerando de este pronunciamiento.	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-006774-0007-CO	2018007278	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-006776-0007-CO	2018007279	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-006779-0007-CO	2018007280	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SERVICOOP RESPONSABILIDAD LIMITADA.
18-006782-0007-CO	2018007281	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRADOR DEL MERCADO CENTRAL DE SAN JOSÉ

18-006783-0007-CO	2018007282	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
18-006788-0007-CO	2018007283	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	MUNICIPALIDAD DE MORA
18-006792-0007-CO	2018007284	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AREA RECTORA DE SALUD DE TURRIALBA
18-006824-0007-CO	2018007285	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA, GUANACASTE, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA, GUANACASTE
18-006843-0007-CO	2018007286	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando.-	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
18-006845-0007-CO	2018007287	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEALIANZA RESPONSABILIDAD LIMITADA
18-006859-0007-CO	2018007288	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso -	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-006862-0007-CO	2018007289	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE

				SEGURO SOCIAL
--	--	--	--	---------------

A las doce horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Fernando Cruz C.
Presidente a.i.